

La Justicia Federal de Mendoza ordenó a una obra social cubrir el tratamiento de una paciente con diabetes avanzada

05/11/2025



La **Cámara Federal de Mendoza** ratificó una sentencia que ordena a una **obra social** asumir la **cobertura total del tratamiento** de una paciente de 57 años con **diabetes tipo 2 avanzada**, obesidad y riesgo cardiovascular, dejando un precedente importante para otros casos. La decisión buscó garantizar el acceso al fármaco prescrito por su médica tratante, luego de que la entidad se negara a costear el 100% del medicamento al no figurar en el **Programa Médico Obligatorio (PMO)**.

El conflicto comenzó cuando la mujer interpuso una **acción de amparo** a través de Cuidarte, una consultora en derecho de salud, al notar que su obra social había reducido la cobertura del fármaco **Semaglutide 0,50 mg**, de un 70% a un 40%, basándose en nuevas disposiciones de la **ANMAT**.

El medicamento, indicado para uso semanal y de por vida, era considerado fundamental para estabilizar su cuadro de **diabetes mellitus tipo 2**, diagnosticada hace nueve años y acompañada de otras patologías crónicas.

Pese a que la afiliada envió una **carta documento** reclamando la restitución de la cobertura anterior y advirtiendo sobre los riesgos de interrumpir el tratamiento, la empresa rechazó el pedido. El argumento fue que el medicamento no estaba contemplado en el PMO y que, en su caso, ya había ofrecido una cobertura "*excepcional*" del 70% durante un tiempo limitado.

El juez **Pablo Quirós**, titular del Juzgado Federal N°2 de la provincia, había resuelto en primera instancia a favor de la mujer, ordenando a la obra social restablecer el 100% del tratamiento en un plazo de tres días. El magistrado consideró que la negativa ponía en riesgo la salud de la paciente y vulneraba su derecho a una vida digna.

La obra social apeló la medida, pero la **Sala A de la Cámara Federal** integrada por los jueces **Gustavo Castiñeira de Dios**, **Juan Ignacio Pérez Curci** y **Manuel Alberto Pizarro**, confirmó de manera unánime el fallo.

En su resolución, los camaristas destacaron que el **PMO es un piso mínimo de prestaciones** y no un límite, por lo que las obras sociales deben adaptarse a los avances médicos y garantizar tratamientos que mejoren la calidad de vida de los afiliados.

El tribunal citó además la **Ley 23.661**, que obliga a los agentes de salud a ofrecer prestaciones adecuadas y accesibles, y la **Ley 23.753**, que dispone la cobertura completa

de los medicamentos necesarios para el tratamiento de la diabetes.

Por último, los jueces también recordaron que el **derecho a la salud**, amparado por la **Constitución Nacional** y tratados internacionales, constituye un **derecho humano fundamental** que impone “acciones positivas” por parte de los prestadores.

Fuente: El Sol —
<https://www.elsol.com.ar/mendoza/la-justicia-federal-de-mendoza-ordeno-a-una-obra-social-cubrir-el-tratamiento-de-una-paciente-con-diabetes-avanzada/>